



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 7367**

Expte N° 91-15037/1995

Sancionada el 01/09/05. Promulgada el 26/09/05.

Publicada en el Boletín Oficial N° 17.224, del 30 de setiembre de 2005.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Créase el Registro Provincial de Efectores Sociales con los requisitos, ámbito de funcionamiento y facultades que determine la reglamentación.

Art. 2°.- Incorpórase como inciso a) del artículo 14 de la Ley 6.611 el texto siguiente:

“a) Cuarenta (40) Unidades Tributarias:

Las actividades desarrolladas por los sujetos que revistan la calidad de Efectores Sociales conforme con el Decreto Nacional N° 189/04 y que se encuentren inscriptos en el Registro Provincial de Efectores Sociales.”

Art. 3°.- El Poder Ejecutivo dictará las normas reglamentarias y/o complementarias destinadas al cumplimiento de los objetivos de la presente ley, conforme a las facultades y competencias previstas por la Constitución Provincial.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a un día del mes de setiembre del año dos mil cinco.

Dr. Manuel S. Godoy –Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor - Dr. Guillermo A. Catalano.

Salta, 26 de setiembre de 2005

**DECRETO N° 1.943**

**Ministerio de Hacienda y Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**DECRETA**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.367, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

ROMERO – David – Medina.